JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 piso 8 - Telefax: 284 5514 - Bogotá - Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2022

Ref.: Sucesión - Auto admisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01092-00

Subsanada en legal forma y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. Declarar abierto y radicado en este Despacho Judicial, el proceso de sucesión intestada de la causante **ALBA ROCIO MENDOZA GALINDO,** quien falleció el 29 de julio de 2020, siendo esta ciudad su último domicilio.

2º. Dar al presente asunto el trámite establecido en el artículo 487 y s.s. del C.G.P.

3º. Reconocer como heredero en calidad de hijo al señor **Jonnathan Steven Linares Mendoza** de la extinta **ALBA ROCIO MENDOZA GALINDO**. quien acepta la herencia con beneficio de inventario

4º. De acuerdo a la manifestación de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del articulo 85 ibidem, se cita como posibles herederos al señor **Erick David Matusan Mendoza** en calidad de hijo de la fallecida y al señor **Boris Alberto Matusan Mendoza** como propietario en común del inmueble o en calidad de conyugue o compañero permanente según sea el caso. Se les requiere a los mismos para que al momento de contestar la demanda alleguen los documentos que acrediten su calidad de herederos a fin de ser reconocidos como tal. Igualmente, la parte interesada deberá realizar sus notificaciones en los términos los artículos 291 y 292 del CGP o acorde con lo dispuesto en el articulo 8 del Decreto 8060 de 2020.

5º. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

6º. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría inclúyase el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

7º Remítase a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** y a la **SUBDIRECCIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA - GRUPO DE SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.,** la información de rigor, nombre del causante, cédula de ciudadanía y el avalúo de los bienes relictos, a efectos de que dichos entes hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciese.

8º. Reconocer personería adjetiva al abogado Rodrigo Manuel Argoty Páez**,** como apoderado del heredero reconocido en este proveido en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CAC Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **16** fijado hoy **8 de febrero de 2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario